



Asamblea General

Distr. general
26 de septiembre de 1997
Español
Original: francés/inglés

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 146 del programa

Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

Nota del Secretario General

Índice

a

	Párrafos	Págin
I. Introducción	1	2
II. Promoción de la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional	2-3	2
III. Fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación ...	4-11	2
IV. Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	12-36	3
V. La colección de tratados de las Naciones Unidas en Internet: propuesta de creación de un mecanismo de derechos de acceso	37-56	6
VI. Traducción de la lista de títulos de los tratados que aparecen en la publicación Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General a los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas y divulgación de dicha lista por medio de Internet	57-75	9

I. Introducción

1. En su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, la Asamblea General declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea aprobó el programa de actividades para la parte final (1997-1999) del Decenio, que se incorporó como anexo a su resolución 51/157, de 16 de diciembre de 1996. Se invitó a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que suministraran información al Secretario General sobre las actividades que hubieran realizado. Por lo que respecta a la clausura del Decenio, la Asamblea General aprobó la resolución 51/159, de 16 de diciembre de 1996. Los capítulos V y VI de la presente nota se han redactado en cumplimiento de los párrafos 6 y 7 de la resolución 51/158 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996.

II. Promoción de la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional

2. Una vez concluida la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre los Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales en 1986, la Asamblea General, en virtud de su decisión 41/420 de 3 de diciembre de 1986, autorizó al Secretario General a firmarla, lo que hizo el 12 de febrero de 1987. Conforme al artículo 85 de la Convención, ésta entrará en vigor “el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o adhesión por los Estados ...”. Al 21 de agosto de 1997, había 23 Estados contratantes, otros 16 Estados signatarios y 10 organizaciones signatarias¹, pero ninguno de ellos había depositado un instrumento de confirmación oficial. El Secretario General lamenta que esta importante convención codificadora, elaborada bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, haya languidecido durante 11 años, sin que se vean perspectivas claras de una pronta entrada en vigor.

3. Considerando que los objetivos del Decenio son promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional y el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, sería conveniente que se adopten medidas concretas antes del final del Decenio, en 1999, en favor de una amplia aceptación y una rápida entrada en vigor de la Convención de 1986. Así pues, los Estados Miembros podrían considerar si sería oportuno que las

Naciones Unidas depositaran un documento de confirmación oficial de dicho instrumento. Esta medida contribuiría a atraer nuevas ratificaciones y sobre todo, animaría a otras organizaciones internacionales, en especial a las del sistema de las Naciones Unidas, a confirmarlo oficialmente.

III. Fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación

4. Tomando como base la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Asamblea General, en su resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996, aprobó la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

5. En cumplimiento del párrafo 18 de la resolución 51/160 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996, el Secretario General ha hecho preparativos para “conmemorar el quincuagésimo aniversario del establecimiento de la Comisión de Derecho Internacional mediante la celebración, en el curso del examen por la Sexta Comisión del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones, de un coloquio sobre el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional”.

6. El coloquio se celebrará los días 28 y 29 de octubre de 1997 en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, y tendrá por objeto recoger propuestas de carácter concreto y práctico que sirvan para aumentar la capacidad de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional y hacer del derecho internacional un instrumento más efectivo y apropiado para adoptar decisiones.

7. Los temas del coloquio serán los siguientes: exposición general del proceso de creación de derecho internacional y del papel de la Comisión de Derecho Internacional; dificultades importantes con que ha tropezado este proceso en la era contemporánea; selección de las materias que deberá codificar y desarrollar progresivamente la Comisión y métodos de trabajo de ésta; la labor de la Comisión y la configuración del derecho internacional; fomento de las relaciones de la Comisión con otros órganos legislativos y con instituciones docentes y profesionales competentes, y mayor pertinencia y accesibilidad del derecho internacional.

8. En el coloquio participarán representantes de los Estados en la Sexta Comisión de la Asamblea General, asesores jurídicos de los Estados, miembros de la Comisión de Derecho Internacional y unos 30 expertos invitados procedentes de universidades, institutos de investigación y otras entidades de todo el mundo. A estos expertos se les ha encargado que preparen documentos con propuestas concretas sobre seis temas precisos; las propuestas se sintetizarán en un documento que servirá de base para los debates del coloquio. Se prevé que los mencionados expertos no gubernamentales aporten nuevas perspectivas, evalúen objetivamente la situación actual del proceso de creación de derecho internacional y sirvan de catalizadores en la aplicación de nuevas ideas y enfoques originales. Los políticos, los profesionales del derecho y demás agentes que intervienen en el proceso legislativo deberán coordinar su actuación entre sí y con los expertos no gubernamentales y dar respuesta a los problemas y las ideas que se les planteen desde los círculos académicos y de la investigación. Cabe esperar que, por estos medios se llegue a una serie de propuestas prácticas que permitan aumentar la contribución de la Comisión de Derecho Internacional y de la Sexta Comisión a la creación del derecho internacional.

9. Se publicarán las actas del coloquio. Los debates se grabarán en vídeo y con la cinta grabada se preparará un curso de derecho internacional, de una hora de duración, que se distribuirá, en la medida en que lo permitan las limitaciones financieras, a colegios, universidades, institutos de investigación, parlamentos y ministerios de relaciones exteriores, con objeto de promover el conocimiento y la comprensión del derecho internacional y las relaciones internacionales. Además, el público podrá consultar las conclusiones principales del coloquio en la ventana de las Naciones Unidas en la World Wide Web.

10. Varios Estados, fundaciones e institutos de investigación han hecho o han prometido hacer aportaciones al fondo fiduciario instituido expresamente para sufragar los gastos del coloquio, en particular los gastos de viaje de los 30 participantes de instituciones académicas y de investigación.

11. La Comisión de Derecho Internacional organizará un seminario en Ginebra para celebrar su quincuagésimo aniversario, que tendrá lugar los días 22 y 23 de abril de 1998, en ocasión de su 50º período de sesiones. La organización del seminario correrá a cargo de la Comisión, el Gobierno de Suiza y el Instituto de Altos Estudios Internacionales. El seminario estará dedicado a una evaluación crítica de la labor de la Comisión, de la experiencia adquirida y de su aplicación en el futuro.

IV. Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

12. A fin de facilitar el acceso a la información sobre las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho internacional, en la página de la Organización en Internet se ha abierto una ventana especial (<http://www.un.org/law>) que contiene documentación sobre la Corte Internacional de Justicia; la codificación, desarrollo y promoción del derecho internacional; el derecho mercantil internacional; el derecho del mar; los tratados, y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Cada dependencia de la Oficina de Asuntos Jurídicos se encarga de incorporar la información correspondiente a su ventanilla. Lo normal es que al principio los datos aparezcan en inglés y que después se añadan en otros idiomas.

13. En la ventanilla de la Corte Internacional de Justicia se ofrece información elemental sobre ésta, como los nombres de los Magistrados, la lista de los contenciosos pendientes, y resúmenes de fallos, opiniones consultivas y providencias judiciales recientes. La Corte Internacional de Justicia abrirá en breve una página propia en Internet.

14. En la ventanilla de codificación se ofrece, de manera regular, información reciente sobre el desarrollo del derecho internacional público. Actualmente, la ventanilla contiene resúmenes de los trabajos de la Sexta Comisión y de la Comisión de Derecho Internacional, así como el informe de la Comisión correspondiente a 1996 y la Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación. No tardarán en agregarse las opiniones jurídicas que figuran en el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.

15. En la ventanilla de derecho mercantil internacional se ofrece información sobre la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI e información actualizada sobre la situación de los convenios y las leyes modelo en relación con el derecho mercantil internacional.

16. La ventanilla de derecho del mar contiene información acerca de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; recursos marinos; organizaciones e instituciones internacionales competentes; conferencias y reuniones; documentos y publicaciones; enseñanza y capacitación y noticias de actualidad sobre el tema.

17. En la base de datos de Tratados de las Naciones Unidas figura la versión electrónica de los Multilateral Treaties Deposited with the Secretary General y de la United Nations Treaty Series.

18. En la ventanilla del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia pueden consultarse, por ejemplo, los documentos jurídicos fundamentales relativos al Tribunal y a sus causas, información sobre publicaciones y noticias y comunicados de prensa.

19. La División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos está dedicada a la preparación de los resúmenes de las opiniones jurídicas que se publican en el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas, para incorporarlos a la Global Legal Information Network (GLIN). La GLIN es una base de datos automatizada, y no comercial, que contiene leyes, estatutos y reglamentos nacionales y ha sido elaborada por la Dependencia Jurídica de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos, que se encarga de coordinarla. Ofrece información de más de 40 países de América, Europa, África y Asia, a la que constantemente se añade información de otros países. En la actualidad, esta base de datos consta principalmente de leyes nacionales promulgadas desde 1976 hasta la fecha y ofrece resúmenes jurídicos en inglés que pueden consultarse automáticamente y el texto íntegro de algunas leyes en el idioma de los países que las remitieron; los países informantes pueden acceder a ella vía Internet, mediante una clave. Dentro de las Naciones Unidas, los miembros de las misiones permanentes y los funcionarios de la Secretaría pueden acceder a la GLIN desde las terminales de computadora de la Biblioteca Dag Hammarskjöld.

20. Bajo la dirección del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, la Secretaría está montando una biblioteca audiovisual de derecho internacional, que reunirá, catalogará, distribuirá y prestará cintas auditivas y audiovisuales sobre diversos temas de derecho internacional. Estará abierta a todas las instituciones académicas y públicas de los Estados Miembros, que tendrán acceso a su colección para fines de enseñanza y capacitación. Se ha invitado a las instituciones académicas y de investigación pertinentes a que participen en este proyecto. Se encargará de administrar la biblioteca, la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

21. Al considerar las actividades apropiadas para la parte final del Decenio, en el inciso a) del párrafo 13 del Programa del Decenio se decía que las Naciones Unidas deben estimular la publicación de ensayos sobre temas de derecho internacional escritos por asesores jurídicos de Estados y organizaciones internacionales, juriconsultos y otros profesionales del derecho. A fin de poner en práctica esa parte del programa, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas consultó a asesores jurídicos de Estados y de organizaciones intergubernamentales, así como a profesionales del derecho internacional, para determinar si sería factible preparar una publicación de esa índole. Tomando como base las respuestas de las partes consultadas, han dado comienzo los preparativos de la publicación. La colección constará de unos 30 ensayos de asesores jurídicos de Estados y organizaciones intergubernamentales y de profesionales del derecho internacional. Estos ensayos ofrecerán una perspectiva del derecho internacional desde el punto de vista práctico de quienes se dedican al cultivo de esa disciplina. La colección se organizará en torno a temas relacionados con la función del asesor jurídico en los siguientes ámbitos: proceso de adopción de decisiones políticas; aplicación de las decisiones internacionales en los ordenamientos jurídicos nacionales, y aplicación y desarrollo del derecho de las organizaciones internacionales. Asimismo se considerará la función del asesor jurídico y de otros profesionales del derecho en los litigios ante tribunales nacionales que afectan a cuestiones de derecho internacional, o ante tribunales internacionales. Está previsto que la publicación salga a la luz en 1999, el último año del Decenio.

22. La Academia de Derecho Internacional de La Haya ha seguido organizando sus cursos veraniegos anuales de derecho internacional. El curso general de 1997 versó sobre "Los fundamentos jurídicos del régimen internacional: organización, legislación y observancia de la ley" y los demás cursos tuvieron por temas "Los derechos y deberes multilaterales en derecho internacional", "La observancia del derecho internacional" y "Las organizaciones no gubernamentales y la aplicación del derecho internacional". El curso general de 1998 estará dedicado a "El derecho internacional en vísperas del siglo XXI: normas, valores y hechos"; los otros cursos versarán sobre "La multiplicidad de los tribunales internacionales y la universalidad del derecho internacional" "Medios de garantizar el acatamiento y la observancia del derecho ambiental internacional" y "Verificación del desarme". El Centro de Estudios e Investigaciones de la Academia ha elegido los temas "La Organización Mundial del Comercio" y "Consecuencias jurídicas de las telecomunicaciones de ámbito mundial", para 1997 y 1998 respectivamente. Además, la Academia ha organizado una serie de cursos de derechos humanos para los profesionales de esta disciplina. En cuanto al programa de actividades externas, está previsto que una de las reuniones regionales se celebre en Hanoi, en octubre de 1997; Montevideo ha sido la ciudad elegida para celebrar la reunión de 1998.

23. El Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE) organizó, en cooperación con el Centro Europeo de Derecho Espacial, un simposio titulado "Celebración del 30° aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre" y tiene previsto celebrar otro simposio en 1998. En julio de 1999,

en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III), se examinará la situación en que se hallan los cinco instrumentos jurídicos internacionales que reglamentan el espacio ultraterrestre y se organizará un gran simposio sobre la cuestión del derecho espacial internacional.

24. El Instituto Internacional de Derecho Humanitario tiene previsto celebrar en Turín y San Remo (Italia), en 1997, siete cursos sobre la capacitación del personal militar en derecho humanitario, derechos humanos y derecho de refugiados. Además, está previsto celebrar en San Remo y El Cairo, en noviembre y diciembre de este año, dos cursos de derecho internacional de refugiados para funcionarios de la administración pública y representantes de organizaciones no gubernamentales.

25. El Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público, dependiente del Consejo de Europa, prepara actualmente una recomendación sobre la versión corregida del plan maestro de clasificación de documentos relativos a la práctica de los Estados en la esfera del derecho internacional público, y un proyecto piloto de recopilación y difusión de documentación sobre la práctica de los Estados en relación con la sucesión de Estados y las cuestiones de reconocimiento.

26. La Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas publicó en 1996 el documento titulado *El derecho internacional como lenguaje de las relaciones internacionales*, que contenía las actas del Congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público, celebrado en 1995. A ese Congreso, que formó parte de las actividades del Decenio, asistieron 600 participantes procedentes de 125 países que analizaron el estado actual del derecho público internacional.

27. Como aportación al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, la Comisión de Derecho Internacional publicó, en abril de 1997, una colección de ensayos de algunos de sus miembros sobre los temas siguientes: el papel del derecho internacional; su relación con la diversidad cultural; universalismo y regionalismo; la contribución de los nuevos Estados al desarrollo del derecho internacional; los actos unilaterales; las organizaciones internacionales y la aplicación del derecho internacional; el derecho ambiental; el derecho al desarrollo; el desarme; la responsabilidad de los Estados; la responsabilidad penal de los individuos; la intervención humanitaria; la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y temas futuros relativos a la codificación del derecho internacional. La colección, cuya publicación coincidió con el cincuentenario de la Comisión, se abre

con una introducción preparada por la Secretaría, en la que se analizan las contribuciones de la Comisión al derecho internacional.

28. Ha aparecido la publicación anual de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre *Status of International Agreements*, así como un folleto titulado *Outer Space*² y el libro *Space Law: A bibliography*³.

29. En 1996 y 1997, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha preparado las siguientes publicaciones de derecho internacional: *Human Rights: Major International Instruments*, en el que se ofrece un listado de los instrumentos aprobados por las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales; *UNESCO and human rights: standard-setting instruments, major meetings, publications (Fiftieth Anniversary of UNESCO)*; *The struggle against discrimination: a collection of international instruments adopted by the United Nations system*; *Le droit à l'assistance humanitaire* (Actas del coloquio internacional organizado por la UNESCO).

30. Se están traduciendo a todos los idiomas oficiales de la Organización los Resúmenes de los fallos, las opiniones consultivas y las providencias de la Corte Internacional de Justicia (1992-1996). Las versiones inglesa y francesa se publicarán en breve; estas versiones pueden consultarse en la ventana de derecho internacional de la página en Internet de la Organización (<http://www.un.org/law/icjsum/indexw.htm>).

31. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar está estudiando fórmulas para difundir sus fallos y opiniones consultivas, y considera la posibilidad de preparar resúmenes temáticos y analíticos de sus fallos y opiniones.

32. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha seguido publicando sistemáticamente su jurisprudencia en los idiomas oficiales de las Comunidades.

33. En 1997, la Cámara de Comercio Internacional publicará un nuevo informe sobre los laudos arbitrales, y otro sobre decisiones de procedimiento adoptadas por tribunales de arbitraje.

34. La División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos publicará en 1997 el volumen XXI de los *Reports of International Arbitral Awards*, en el que se ofrecerá información sobre los tres asuntos sometidas a arbitraje siguientes: disputas fronterizas entre la India y el Pakistán respecto de la interpretación del informe de la Comisión de Fronteras de Bengala; controversia entre la Argentina y Chile en relación con el canal de Beagle, y delimitación de las zonas marítimas entre el Canadá y Francia.

35. Se está procurando corregir el atraso en la publicación del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas. La edición de 1991 se publicó en 1996 y las de 1987, 1992 y 1993 están en prensa. Las ediciones de 1988 y 1994 se darán a la imprenta a finales de 1997 y las de 1989 y 1995, en 1998. Se ha añadido un índice a las ediciones de 1993 y 1994. A fin de facilitar la búsqueda, en 1997 se ha publicado provisionalmente, un índice acumulativo de la Compilación de Opiniones Jurídicas de la Secretaría de las Naciones Unidas (capítulo VI del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas) correspondiente al período 1962-1986 y a 1990. Se está preparando el índice acumulativo del Anuario para el período de 1962-1986.

36. En su resolución 51/159, de 16 de diciembre de 1996, la Asamblea General consideró conveniente preparar un programa de acción dedicado al centenario de la Primera Conferencia Internacional de la Paz y a la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. La Asamblea invitó a los Gobiernos de la Federación de Rusia y los Países Bajos a que organizaran, con carácter urgente, una reunión preliminar con otros Estados Miembros interesados sobre el contenido sustantivo de las medidas que se adoptarían en 1999, y a que solicitaran a ese respecto la cooperación de la Corte Internacional de Justicia, la Corte Permanente de Arbitraje, las organizaciones intergubernamentales correspondientes y otras organizaciones pertinentes. La Asamblea General decidió también incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", un subtema titulado "Medidas que se adoptarán en 1999 con motivo del centenario de la Primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional". La Secretaría ha tenido conocimiento de que los Estados interesados están celebrando consultas al respecto, con la cooperación de las demás organizaciones mencionadas, y presentarán un proyecto de resolución sobre el asunto a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

V. La colección de tratados de las Naciones Unidas en Internet: propuesta de creación de un mecanismo de derechos de acceso

37. En su resolución 51/158, de 16 de diciembre de 1996, titulada "Base electrónica de datos sobre tratados", la Asamblea General hizo suyas las distintas medidas adoptadas por

la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos para difundir por vía electrónica la información relativa a los tratados y ver de resolver el atraso en el registro y publicación de éstos, incluido el establecimiento de una amplia base de datos para las medidas relacionadas con los tratados y la publicación de *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General*⁴ y de *Treaties Series* de las Naciones Unidas^{5, 6} en Internet. En el párrafo 6 de la resolución la Asamblea General:

"Hace suya la idea del Secretario General de estudiar la posibilidad, desde los puntos de vista económico y práctico, de recuperar los costos relacionados con el acceso por medio de la Internet al *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas y a los *Traités Multilatéraux déposés auprès du Secrétaire général*, siempre que no se cobren derechos de acceso a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a otros usuarios no comerciales, y a presentar sus conclusiones a los Estados Miembros".

38. En esta parte de la presente nota se trata de evaluar la viabilidad económica y práctica de proporcionar ese tipo de acceso a Internet a la colección de tratados de las Naciones Unidas sin cobrar derechos de acceso a los usuarios.

39. Entre los principales usuarios de la colección de tratados de las Naciones Unidas figuran los gobiernos, las misiones permanentes, la Secretaría y otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, instituciones tales como universidades, bibliotecas académicas, académicos y estudiantes, organizaciones no gubernamentales y estudios de abogados privados. Es de esperar que el grupo de usuarios coincida en general con los usuarios de las versiones impresas. No obstante, se pueden prever dos tendencias: en primer lugar, debido a la mayor facilidad de acceso, aumentará el número de usuarios individuales (por ejemplo, académicos y estudiantes); en segundo lugar, en los próximos años el servicio se utilizará más en los países desarrollados que en los países en desarrollo, ya que, en este momento, el 70% de los usuarios de Internet reside en los Estados Unidos de América y en Europa. En la actualidad, la colección en línea de tratados de las Naciones Unidas recibe más de 15.000 visitas por semana.

40. La publicación *Multilateral Treaties deposited with the Secretary-General* se produce internamente (incluida su impresión) y el costo total de producción no es fácil de evaluar. Los ingresos obtenidos de las ventas se pueden calcular en términos generales. Anualmente se imprimen 2.600 ejemplares (1.900 en inglés y 700 en francés), de los cuales 470 son para la venta, al precio de 40 dólares el

ejemplar (80 dólares, con un descuento del 50%). En 1996 el ingreso aproximado por tirada ascendió a 18.800 dólares.

41. La composición e impresión de la United Nations Treaty Series corren a cargo de contratistas externos. El costo por volumen de la composición e impresión de 1.500 ejemplares ascendió en 1996 a 12.083 dólares; se destinaron a la venta 390 ejemplares de cada volumen, al precio de 30 dólares el ejemplar, y los volúmenes restantes se distribuyeron gratuitamente. En 1996 los ingresos aproximados por tirada ascendieron a 11.700 dólares, y el producto general de la venta fue de unos 702.000 dólares.

42. Es difícil cuantificar con precisión los costos específicos de conectar en línea el volumen de Multilateral Treaties y la Treaty Series. No obstante, además de los costos inherentes a la producción de las versiones impresas de esas publicaciones⁷, se ha incurrido en costos de equipo, programas informáticos y honorarios de consultores. Por ejemplo, el costo de la lectura electrónica y conversión al formato empleado en el disco óptico, a cargo de un contratista externo, de más de 1.450 volúmenes de la Treaty Series publicados desde 1946, ascendió a 310.000 dólares y la introducción de esta serie en Internet, incluido el establecimiento de un mecanismo de búsqueda, costó aproximadamente 61.000 dólares (para los programas de conversión, los programas y el equipo de almacenamiento y recuperación y los servicios de conversión).

43. El análisis precedente de costos e ingresos demuestra que la publicación de los ejemplares impresos de Multilateral Treaties y Treaty Series genera costos más altos en comparación con los ingresos. Al facilitarse el acceso en línea a las versiones electrónicas de ambas publicaciones, podría disminuir la venta de los ejemplares impresos, lo que probablemente haría aún mayor la desproporción entre costos e ingresos. Dado el elevado costo de conectar en línea las dos series y de mantener y actualizar el servicio, la Sección de Tratados ha considerado la posibilidad de cobrar derechos de acceso a algunos usuarios a fin de obtener ingresos que podrían compensar parte de los costos.

44. La Asamblea General ha aprobado expresamente el principio de que, siempre que sea deseable y posible, se debe alentar la venta de material de información al público, no sólo porque el producto de la venta se ingresa en el Fondo de Operaciones, sino también porque, por regla general, las publicaciones que se venden son más respetadas que las que se distribuyen gratuitamente⁸.

45. La necesidad de obtener ingresos, no sólo de las publicaciones en general sino también de los servicios en línea fue subrayada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su primer informe sobre

el proyecto de presupuesto por programas correspondiente al bienio 1996-1997⁹. La Comisión recomendó que “el Departamento [de Información Pública] estudie a fondo la posibilidad de generar ingresos mediante la venta de servicios de información en línea de las bases de datos de las Naciones Unidas”¹⁰.

46. En 1995, el Comité de Trabajo de la Junta de Publicaciones estableció un grupo de trabajo sobre suscripción a los servicios electrónicos, a fin de considerar una posible suscripción a la versión en línea de la United Nations Treaty Series. El grupo convino en que “siempre que sea posible los productos electrónicos deberían generar ingresos, en el entendimiento de que se debería hacer una clasificación de los usuarios, que los precios deberían fijarse en consecuencia, y que algunos grupos, como las misiones permanentes, deberían gozar de acceso gratuito. Asimismo, las tarifas deberían fijarse en función de las distintas economías, con la opción de conceder tarifas preferenciales a los países en desarrollo”¹¹.

47. Siguiendo esa misma tendencia, la instrucción administrativa dedicada al fomento y la difusión de los productos y servicios publicados electrónicamente¹² recalca que “normalmente la distribución no debería ser gratuita, salvo que puedan obtenerse ahorros compensatorios en el costo de reproducción y distribución de las publicaciones impresas”.

48. En la actualidad hay dos mecanismos posibles de tarificación de los medios electrónicos. Con el primero los usuarios sólo pueden obtener información mediante el pago de regalías o de un derecho de suscripción básico. El segundo permite cobrar un derecho cada vez que se utiliza el sistema (tarifa por conexión en línea). Estas tarifas pueden estar basadas en el tiempo, el uso, o una combinación de ambos factores. Las tarifas basadas en el tiempo se calculan según el tiempo total que se utiliza el sistema, mientras que las basadas en el uso dependen del tiempo empleado en descargar la información. La ventaja práctica del mecanismo de suscripción, en comparación con las tarifas por conexión en línea, es que la estructura técnica y administrativa necesaria para establecerlo es mucho menos compleja.

49. Dos departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas han elegido ya un mecanismo de tarificación del acceso en línea a sus servicios. La División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales ha optado por un servicio “basado en la suscripción” para el acceso en línea a su publicación *Monthly Bulletin of Statistics* y la División de Publicaciones empleará este mismo procedimiento para los usuarios externos del sistema de disco óptico de las Naciones Unidas.

50. El acceso en línea a las publicaciones se puede proporcionar como un servicio independiente de la distribución de

los ejemplares impresos o como un servicio vinculado a ésta, o sea, que la suscripción a la versión impresa daría acceso también a la versión en línea.

51. En el segundo caso se podrían obtener ahorros en las etapas de composición e impresión, derivados de la posible merma en la difusión de la versión impresa. Los recursos destinados a la producción y distribución de los volúmenes impresos podrían reducirse de manera sustancial, y destinarse al suministro y ulterior desarrollo del servicio en línea de la colección de Tratados de las Naciones Unidas.

52. El United Nations Finance Manual establece que las actividades de venta no deben conllevar costos adicionales para la Organización¹³. En el presente caso, esos gastos adicionales incluirían los costos técnicos, administrativos y de comercialización relativos al establecimiento y supervisión del mecanismo de tarifas.

53. La fijación de los precios de las publicaciones incumbe a la Sección de Ventas y Comercialización de Publicaciones de las Naciones Unidas (directrices establecidas por la Junta de Publicaciones en el documento ST/AI/189/Add.15/Rev.1, de 30 de junio de 1992). Habida cuenta de la naturaleza especial de la United Nations Treaty Series, su estructura de precios también está sometida a un examen anual de la Junta de Publicaciones¹⁴. Aunque las directrices en materia de precios no se elaboran teniendo en cuenta los servicios en línea, también son aplicables a éstos. Los precios de venta asignados a los distintos usuarios deberán tener en cuenta la necesidad de recuperar el costo de producción, el precio de productos similares de la industria y las oscilaciones de los precios del mercado, ya sea por categorías (por ejemplo, universitarios, profesionales) o regionales. Se deberá prestar atención especial a las necesidades de los países en desarrollo.

54. En la práctica general de las Naciones Unidas, se ha suministrado gratuitamente a un pequeño grupo de usuarios ejemplares de impresos de otras publicaciones (no pertenecientes a la colección de Tratados de las Naciones Unidas). De ordinarios se distribuyen gratuitamente ejemplares impresos a los funcionarios de las Naciones Unidas y de las misiones permanentes de los Estados Miembros y de los Estados Observadores acreditados. En algunos casos, también se suministran ejemplares gratuitos a las entidades que hayan participado en la producción de una publicación. En el contexto del acceso en línea, la División de Estadísticas del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales brinda acceso gratuito a su publicación *Monthly Bulletin of Statistics* a la Secretaría de las Naciones Unidas, a las misiones permanentes de los Estados Miembros y a todos los servicios nacionales e internacionales de estadística que proporcionan

datos al *Monthly Bulletin*. La División de Servicios de Tecnología de la Información dará acceso gratuito a su servicio en el sistema de disco óptico a los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas en todos los lugares de destino, a las misiones permanentes de los Estados Miembros y a los Estados Observadores acreditados. Así pues, puede decirse que, en general, la Secretaría concede el acceso gratuito a un número muy limitado de usuarios.

55. En el marco jurídico existente, y de conformidad con la práctica general de la Secretaría, para determinar las categorías de usuarios que gozarán de acceso gratuito deberán tenerse en cuenta dos criterios relacionados con los costos. En primer lugar, para mantenerse al corriente de los grandes adelantos tecnológicos en general y de Internet en particular, será necesario reemplazar periódicamente el equipo y los programas; esas adquisiciones son muy costosas. Sería menester que los derechos percibidos de los usuarios se depositen en un fondo fiduciario, para que se puedan reinvertir en la conservación y mejoramiento del servicio. En segundo lugar, la actual situación financiera de las Naciones Unidas hace que sea cada vez más difícil conseguir financiación adicional con cargo al presupuesto ordinario para conservar y mejorar los servicios en línea. En consecuencia, es indispensable obtener recursos financieros adicionales de otras fuentes y, para ello, una posibilidad obvia sería cobrar derechos de acceso a una amplia gama de usuarios. Si se quiere que este método tenga éxito, se debe mantener en un mínimo el número de usuarios potenciales con acceso gratuito.

56. En vista de lo expuesto precedentemente, se ha llegado a las conclusiones siguientes: a) las versiones en línea de *Multilateral Treaties* y de *Treaty Series* entrañan un alto costo y la necesidad de conservar, mantener y mejorar el servicio aumentará todavía más el gasto. b) los ingresos derivados de la venta de ejemplares impresos no alcanzan para sufragar esos costos; esos ingresos disminuirán cuando pueda accederse en línea a las publicaciones. c) en consecuencia, convendrá cobrar derechos de acceso a los usuarios de la versión en línea a fin de obtener ingresos que por lo menos financien la conservación y el mejoramiento del servicio, sobre todo teniendo en cuenta la situación financiera actual de las Naciones Unidas. d) la práctica jurídica y administrativa actual de la Secretaría en relación con las publicaciones hace pensar que el número de suscriptores potenciales con acceso gratuito en línea a la colección de tratados de las Naciones Unidas deberá mantenerse en un mínimo. Además, para que el mecanismo de tarificación sea económicamente viable, deberán percibirse derechos del mayor número posible de usuarios.

VI. Traducción de la lista de títulos de los tratados que aparecen en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General* a los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas y divulgación de dicha lista por medio de Internet

57. Esta parte de la presente nota se ha preparado en atención al párrafo 7 de la resolución 51/158 de la Asamblea General, y en ella se trata de evaluar la posibilidad de traducir la lista de títulos de los tratados que aparecen en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General* a los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas y de divulgar dicha lista por Internet.

58. Desde 1963, el Secretario General viene publicando anualmente, en inglés y francés, los Mtw/SG, actualizados al 31 de diciembre del año anterior. Desde noviembre de 1995 se puede acceder, por Internet, a la versión electrónica periódicamente actualizada de esta publicación en inglés. Dado que la correspondiente versión en francés está disponible en soporte electrónico con fines de uso interno, se proyecta dar acceso también a esta versión en Internet en un futuro próximo. No obstante, su inclusión en Internet requeriría recursos financieros y tecnológicos adicionales, en particular para crear miles de enlaces electrónicos dentro del documento.

59. Todos los tratados están disponibles en inglés y francés (los títulos pueden consultarse en el Índice de *Multilateral Treaties*, pero en lo que se refiere a la utilización de los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas la situación no es uniforme. Por lo tanto, ofrecer esos títulos en idiomas que no fueran inglés y francés supondría un considerable problema, por los motivos que se exponen a continuación.

60. De conformidad con la resolución 24 (I) de 12 de febrero de 1946, el Secretario General es depositario de los tratados multilaterales celebrados bajo los auspicios de la Sociedad de Naciones. De ordinario, dichos tratados se celebraron en inglés y francés. Así pues, en la actualidad esos títulos sólo pueden facilitarse en esos dos idiomas y deberán traducirse a los demás idiomas oficiales.

61. La mayoría de los tratados multilaterales aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas o por conferencias de las Naciones Unidas antes de 1974 existen en chino, español, francés, inglés y ruso. El árabe no fue idioma oficial hasta 1974; en consecuencia, la mayoría de los títulos de esos

tratados aprobados antes de 1974 deberán traducirse a este último idioma.

62. Cabe señalar también que, dada la importancia de algunos tratados aprobados con anterioridad a 1974, la Secretaría ha realizado, previa solicitud, traducciones al árabe de un número reducido de esos tratados, como por ejemplo, el Convenio para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.

63. En el caso de los acuerdos aprobados por las comisiones regionales de las Naciones Unidas, los textos auténticos están redactados normalmente en los idiomas oficiales de la comisión de que se trate. Por ejemplo, el Secretario General es depositario de diversos acuerdos celebrados bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa (CEPE), que suelen ser igualmente auténticos en francés, inglés y ruso.

64. La elección de los idiomas de las versiones auténticas de los acuerdos aprobados por conferencias dependen de la intención de las partes negociadoras. Por ejemplo, el texto del Convenio Internacional del Aceite de Oliva (1986) es auténtico en árabe, español, francés, inglés e italiano; el texto del *Agreement on the Conservation of Small Cetaceans in the Baltic and North Seas* (1992) es auténtico en alemán, francés, inglés y ruso. Esos títulos también deberán traducirse a los idiomas oficiales que proceda.

65. A tenor de lo expuesto, actualmente el Secretario General sólo puede facilitar en los seis idiomas los títulos oficiales de los tratados que fueron aprobados por la Asamblea General o por conferencias de las Naciones Unidas después de 1974, o sea, después de que el árabe pasara a ser idioma oficial de las Naciones Unidas, así como un número reducido de títulos de tratados aprobados por la Asamblea General con anterioridad a ese año.

66. Aunque los títulos estén disponibles en los idiomas oficiales (aparte del inglés), su inclusión en Internet exigirá recursos adicionales (técnicos y de personal).

67. Si se decide proporcionar por Internet los títulos que aparecen en el volumen de *Multilateral Treaties* en todos los idiomas oficiales, deberán traducirse los títulos de las siguientes clases de acuerdos multilaterales:

a) Acuerdos multilaterales celebrados bajo los auspicios de la Sociedad de Naciones: Deberán traducirse unos 33 títulos al árabe, chino, español y ruso, según proceda;

b) Acuerdos multilaterales celebrados bajo los auspicios de las Naciones Unidas: Deberán traducirse unos 160 títulos al árabe, chino, español y ruso, según proceda;

c) Acuerdos multilaterales no celebrados bajo los auspicios de las Naciones Unidas: Deberán traducirse unos seis títulos al árabe, chino, español y ruso, según proceda.

68. Asimismo habría que traducir unos 35 títulos de acuerdos celebrados bajo los auspicios de la CEPE (véase supra, párr. 63). Por lo general, esos acuerdos no están abiertos a la participación de los países de lengua árabe o china, ya que su aplicación territorial suele limitarse a los países europeos. En consecuencia, la traducción de esos títulos a los demás idiomas oficiales aportaría poco a la comunidad internacional o jurídica, sobre todo en los países de lengua árabe o china. Los costos y recursos necesarios para su traducción e inclusión en la red apenas se verían compensados por las posibles ventajas de contar con las versiones en los seis idiomas oficiales.

69. De lo que acabamos de exponer se desprende que deberían traducirse unos 234 títulos. La traducción de los títulos a los idiomas oficiales, incluida la labor preparatoria de la Dependencia de Referencias, llevaría bastante tiempo. Esto podría afectar al trabajo cotidiano de esos servicios, parte del cual es la traducción de tratados, a menos que se proporcionaran recursos adicionales.

70. Si bien la inclusión de la lista de títulos en todos los idiomas es factible, para llevarla a cabo es preciso solucionar determinados problemas técnicos, sobre todo por lo que respecta a los idiomas que no utilizan el alfabeto latino, como el árabe, el chino y el ruso. Los títulos en estas tres lenguas tendrían que almacenarse en un soporte gráfico, y para su transmisión por Internet haría falta una tecnología especial. Se calcula que un técnico profesional necesitaría unas seis semanas en dedicación exclusiva para completar esta tarea. 71. En el caso de esos idiomas, también serán necesarios recursos adicionales para el mantenimiento y la actualización periódica, con vistas a su inclusión en Internet, de las listas de títulos de nuevos acuerdos de los que el Secretario General pueda ser depositario en el futuro.

72. Cabe señalar que la inclusión de las listas de títulos en los seis idiomas no permitirá al usuario obtener información sobre el estado del tratado que busca en los seis idiomas. En la actualidad, la información sobre el estado de cada tratado en Internet sólo se ofrece en inglés.

73. No obstante, si se decidiera establecer enlaces electrónicos entre cada título de un tratado traducido al árabe, el chino, el español y el ruso, y el correspondiente estado del tratado en su versión inglesa (o francesa, cuando exista), ello sería técnicamente viable, aunque harían falta considerables

recursos financieros y técnicos adicionales. Sería necesario establecer enlaces electrónicos entre el título del Tratado y su estado actual, y se calcula que un técnico profesional necesitaría varios meses para crear esos enlaces.

74. Por consiguiente, parece posible traducir la lista de títulos de los tratados que aparecen en la publicación Mtw/SG a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y divulgar dichas listas por Internet, siempre que los servicios de traducción y referencia puedan llevar a cabo esa tarea eficazmente en un momento en que sus recursos están sometidos a una fuerte presión, y se proporcionen los medios técnicos y financieros necesarios para incluir dichos títulos (así como los que ya están disponibles en los seis idiomas) en Internet.

75. Como se ha mencionado anteriormente, unos 234 títulos deberán traducirse a uno o varios de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. No obstante, debe tenerse en cuenta que, si bien los títulos podrían difundirse por Internet en los seis idiomas, un usuario, basándose en esos títulos, sólo podría localizar los textos de los correspondientes tratados multilaterales en sus versiones auténticas (los seis idiomas de los tratados multilaterales celebrados después de 1974 en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas). El estado seguiría estando disponible en inglés únicamente (y en francés, cuando se incorpore a Internet la versión francesa), independientemente de los idiomas en que se indiquen los títulos.

Notas

¹ Consejo de Europa, Naciones Unidas, Organización de Aviación Civil Internacional, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Internacional del Trabajo, Organización Marítima Internacional, Organización Meteorológica Mundial, Organización Mundial de la Salud y Unión Internacional de Telecomunicaciones.

² A/AC.105/572/Rev.1.

³ A/AC.105/636.

⁴ Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General proporciona información sobre el estado de 486 importantes instrumentos multilaterales de los que es depositario el Secretario General, que abarcan diversos temas. Como el estado de esos instrumentos evoluciona constantemente y deja atrasadas las versiones impresas, resulta muy útil ofrecer una versión electrónica.

⁵ La United Nations Treaty Series es una colección de más de 1.500 volúmenes impresos que contienen tratados y acuerdos internacionales y medidas conexas, registrados o archivados e inscritos en la Secretaría desde 1946 y publicados por ésta de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas y con las reglamentaciones

de la Asamblea General que lo hacen efectivo. La Treaty Series incluye los textos completos de los tratados en su lengua o lenguas originales, junto con traducciones al inglés y el francés, según proceda. Se propone seguir publicando las versiones impresas de esta serie para que estén a disposición de los usuarios que no tienen acceso a Internet. Desde junio de 1997 se han conectado en línea unos 30.000 tratados y medidas conexas, publicados en más de 1.450 volúmenes de la Treaty Series. Es posible acceder a la colección en soporte gráfico, mediante un mecanismo de búsqueda de fácil utilización que ofrece al usuario opciones de búsqueda múltiple.

⁶ En la presente nota, el conjunto formado por estos dos documentos se denomina "Colección de Tratados de las Naciones Unidas".

⁷ El costo real de producción de estas publicaciones nunca se ha cuantificado con exactitud. Ese costo incluiría los gastos de personal y de equipo, los pagos de servicios externos, los gastos de comercialización y distribución, etc. Los cálculos aproximados indican que, desde el punto de vista comercial, la producción de estas publicaciones en versión impresa conllevaría fuertes pérdidas para la Organización. El presupuesto de la Sección de Tratados para el bienio 1996-1997 era de 6.129.000 dólares. (La asignación propuesta para el bienio 1998-1999 es de 7.724.500 dólares, aumento que obedece a la transferencia de puestos a la Sección de Tratados y a una consignación única para gastos de impresión con objeto de absorber el trabajo pendiente.) Estos fondos se destinan principalmente a sufragar gastos de personal derivados de la función de depositario del Secretario General y para las operaciones de registro y publicación, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. También se incluyen en esos importes los gastos de programas y equipos informáticos, y los gastos de asesoramiento. Sin embargo, no se incluyen los gastos efectuados por otros departamentos que participan en el proceso de producción (División de Servicios de Tecnología de la Informática, Departamento de Información Pública y Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General).

⁸ Véase ST/AI/189/Add.15/Rev.1, de 30 de junio de 1992: Regulations for the Control and Limitation of Documentation (Addendum: Pricing of United Nations Publications).

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 y Corr.1 (A/50/7 y Corr.1).

¹⁰ *Ibid.*, Parte VII.17.

¹¹ Report of the Publications Board to the Secretary-General on its work in 1995 (inédito).

¹² ST/AI/189/Add.28, párr. 20.

¹³ Sección 11.06, 061.

¹⁴ Artículo 3 del documento ST/AI/189/Add.15/Rev.1.